

11

En la Villa de Toranzo y Salas Capitanes de ella
a diez días del mes de Junio de mil setecientos ochenta
y quatro años, se juntó el Consejo, Justicia y Ayuntamiento
de ella. Como lo faren de Oficio y Costumbre de setenta
para votar y conferir las cosas tocantes al señorio
de ambas Merg. y en virtud de este Comar, extra
ordinario, los señores don D. Andrés María Canovas Na
mos Abogado del Rey. Consejo, Real Audiencia, Expe
ditivo. Nuncio de la Real Audiencia de Oviedo, Caba
lleros, Regidores, Diputados del Consejo, y el
vicio de Oviedo, y estando así juntos acordaron lo sig.

Título de Alcalde Obispo Agrimensor, Representante, un real Título
de Nación de Alcalde Mayor, y Jefe de Real Audiencia de esta Villa que
partido que es de la orden de Santiago, librado por el Sr.
que Dios guarda) a favor de el Sr. Don Juan María
Palero, y Cademex, Abogado del Rey. Consejo, para que
operara la Real Audiencia en ella, por el término de
seis años que han de empezar a contar oy día de la fiesta
y más, por el tiempo que no se probare sufra. en la
jura, a veinte y siete días del mes de Abril pasado de este
año, firmado de la Real Mano, y referendado del Sr. Don
Manuel de Argum. su Secretario, tomada la Real
don, en la Contaduría Correspondiente. Pasmendo se
que en el término de cinquenta días siguientes en
este Ayuntamiento, como de que en el tiempo de la posesión
de la finca regular; que a vista se ha de se pre
sentado en el presunto término, y los señores le toma
ron en sus manos, feren, y posesión sobre su ca
bida, y posesión le obedieran, y obedieran, con el mayor
respeto, como a Carta de su Rey, y señores Natural
y en quanto a su cumplimiento. Acordaron que los señores
don. Comaridos D. Juan de Canobas Mayor, y Don
Juan Bautista María, a nombre de este Ayuntamiento

